Municipio de La Unión

400 07-07

CONTRATO DE OBRA No. 2022 0225 COSP 12 NOV 2022

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.S (ODINTEC S.A.S)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.S (ODINTEC S.A.S)
NIT	811.035.837-0
OBJETO	"OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA."
CERTIFICADO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1033 DE OCTUBRE 07 DE 2022 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($58.824.783).
PLAZO	45 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON LA RESPECTIVA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.778.738, quien obra en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto 006 de 2016 expedido por el señor Alcalde Municipal, y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien, para efectos del presente, se llamará El Municipio, con NIT. 890.981.995-0 **CONTRATANTE** de una parte; y por la otra parte, **JUAN MIGUEL GARZÓN IRAL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.789.730 obrando en nombre y representación legal de **ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.S (ODINTEC S.A.S)**, identificada con el NIT 811.035.837-0, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, producto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016-2022, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato se formaliza a través del presente documento, teniendo en cuenta el pliego

de condiciones y la oferta aceptada. 2). Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones del proceso de selección y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: "OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA." **SEGUNDA - ALCANCE:** En virtud del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar el bien requerido y descrito en las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso de selección. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones, adendas y la oferta presentada y aceptada por el municipio. 2) Realizar los cambios pertinentes de las obras ejecutadas, según las observaciones formuladas por el interventor y/o supervisor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada. 3) Aportar todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra, reservándose el interventor y/o supervisor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas. 4) Cumplir con todas las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de la obra. 5) Cumplir con la garantía de calidad técnica exigida para la obra a ejecutar. 6) Garantizar la calidad de la obra a ejecutar, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones. 7) Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados. 8) Permitir que el interventor y el supervisor del contrato verifiquen el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución. 9) Mantener durante la ejecución de la obra el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en el cuadro de actividades, cantidades y cronograma. 10) Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución de la obra, así como por todos los costos asociados. 11) Presentar al interventor un listado que contenga nombre completo y número de identificación de los empleados de la obra, donde se indique cuál de ellos se encargará de la dirección de los trabajos a ejecutar. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor podrá presentar objeción frente a los integrantes del personal que estime no idóneos o incapaces para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, etc. 12) Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. 13) Disponer en el lugar de ejecución del contrato de una bitácora de obra, en la cual quedará constancia de todo lo pertinente al desarrollo de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor y/o supervisor del contrato. 14) Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor y/o supervisor y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. 15) Informar oportunamente al interventor y/o supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda generar cambios en el cronograma de obra. 16) Presentar las solicitudes de prórroga o suspensión del contrato con

su debida justificación técnica y de hecho, con el objetivo de ser valorada por el interventor y/o supervisor. 17) Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final de obra, además del acta de recibo, liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor y/o supervisor. 18) Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización. 19) Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización. 20) Asumir el pago de todas las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. 21) Cumplir con todas sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales. Para tal efecto, deberá presentar al interventor y/o supervisor, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones. 22) Aportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato todas las pólizas exigidas en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia durante los periodos establecidos en el acuerdo de voluntades. 23) Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la interventoría y la supervisión, las obras objeto del contrato. 24) Presentar en los tiempos establecidos en el contrato las cuentas de cobro debidamente soportadas, revisadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión. 25) Acatar las órdenes impartidas por el interventor y/o supervisor, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento. 26) Las demás que estén contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y Adendas, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA o las que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar. 27) Preservar en todo momento en muy buenas condiciones los elementos y enseres del entorno a las actividades a ejecutar. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Las actividades se deben realizar teniendo muy presente el cuidado y protección de los espacios, enseres e infraestructura existente aledaña a los espacios de intervención con las presentes obras, manteniendo totalmente aislado los materiales a emplear de tal manera que no se presente conflicto o daños con las personas y otros espacios de cada una de las infraestructuras. 2) Los materiales a emplear y que no son objeto de adquisición por parte del contratista, deben ser tratados con mucho cuidado para que estos no presenten daños por desbordes o fracturas. Una vez entregado el material y/o elementos por parte de la entidad contratante al contratista, estos materiales se convierten en plena y única responsabilidad del contratista, por lo que de presentarse daño en uno de estos el contratista debe asumir la totalidad de reemplazar el elemento totalmente nuevo y de iguales características y especificaciones. 3)El oferente deberá hacer entrega de cada una de las actividades conforme a las especificaciones y requerimientos exigidos en el contrato y supervisión, para lo cual debe acatar la totalidad de exigencias en caso de presentarse a fin de cumplir con el objeto del contrato con muy buena calidad en los elementos instalados y construidos. 4) Es obligación levantar un acta de verificación del estado de las instalaciones locativas del Comando de Policía con un completo registro fotográfico, con el fin de obtener información precisa acerca del estado de cada espacio y elementos que permitan tener un mayor control y cuidado durante la ejecución de las diferentes actividades del objeto contractual. **C) DEL CONTRATANTE**: 1) Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato. 2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 3) Autorizar el acceso al sitio de las obras del

personal asignado por el CONTRATISTA. 4) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato. 5) Designar la supervisión del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. 9) Efectuar la liquidación del contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($58.824.783).**con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 1033 de octubre 07 de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. La Entidad pagará el valor del contrato por avance de obra, por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor y/o Supervisor. Con pagos parciales, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. **PARAGRAFO:** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos generales, y demás exigidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de la Unión: 1). Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del objeto contratado. 2). Copia del recibo de pago o certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal de ser el caso. 3. Factura respectiva. 4). aprobación por parte del supervisor del contrato. **QUINTA: PLAZO:** 45 días calendario, contados a partir del acta de inicio con la respectiva aprobación de las garantías. **SEXTA: GARANTÍAS:** El contratista presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de la siguientes Pólizas:

Cumplimiento del contrato.	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más
Calidad de los servicios.	Por un valor equivalente a 10 SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Estabilidad y calidad de la obra.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del municipio de LA UNION.
Responsabiliza civil extracontractual.	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Pago de salarios,	Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total

Municipio de La Unión

prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARAGRAFO: El Contratista se obliga a constituir las respectivas garantías a favor del municipio de La Unión, Antioquia con NIT 890.981.995-0. **SÉPTIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN:** El contratista deberá sujetarse a la Dirección Técnica del supervisor designado, quien para tal fin: a) deberá diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. c) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. f) Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los bienes y servicios prestados sean acordes a la calidad exigida. g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro del plazo establecido. h) Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal. i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, además deberá coordinar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en los lugares establecidos para ello. j) Exigir el cumplimiento estricto del contrato, conforme a las cláusulas establecidas en este y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. k) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, proyectar el acta de liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. m) Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. o) Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de

las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo. 2) Por el cumplimiento del objeto contractual. 3) Por disolución o liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 3 y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **DECIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de la Unión hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1:** El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato. **PARÁGRAFO:** Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El

Municipio de La Unión

contratista declara que no está incurso dentro las inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se fija como domicilio el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO 2:** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN LABORAL:** EL CONTRATANTE no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA ni con las personas que este contrate para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto, serán sometidas a arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de su existencia, donde se justifique someramente la diferencia; luego de surtido este paso las partes procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, entes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA

9

Municipio de La Unión

deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales. **VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL:** Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con el municipio y no tendrán derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante, el CONTRATISTA se obliga a estar a PAZ Y SALVO con sus trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del CONTRATISTA y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA TERCERA:** Son anexos y hacen parte integral del presente contrato **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones **3.** Compromiso Presupuestal. **4.** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La ficha de especificaciones técnicas del bien a adquirir. **6.** Los demás anexos al proceso de selección y los que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato.

El presente contrato se suscribe por las partes en el municipio de la Unión-Antioquia, a los

12 NOV 2022

LEIDY JOHANA OSORO GAVIRIA
Sec. Planeación y Desarrollo Territorial
CONTRATANTE

JUAN MIGUEL GARZÓN IRAL
R/ L ODINTEC S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Keren Martínez Toloza/ Asesora Contratación